



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. EJECUTIVO
Dte. BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
Apdo Dte. ADRIANA ARGOTY BOTERO
Email asesoresintegralesdeconsulta@gmail.com
Ddo. CARLOS ALBERTO RODAS TABARES

Auto interlocutorio No.22.-

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2019-00598-00.

De una revisión de las actuaciones procesales y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejarán a su disposición.
- 3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar** el expediente, previa cancelación en el libro radicado.

**NOTIFIQUESE,
La Juez**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE MARZO DE 2024

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**